



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2226 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

VISTO: El Memorando N°5572-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 09 de noviembre de 2023, Nota Informativa N° 205-2023-UGA-OGESS-AM de fecha 08 de noviembre de 2023, Nota Informativa N°595-2023-AE-UGA-OGESS-AM de fecha 07 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201º numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;



Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N°274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Decreto, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Sobre el particular, debe indicarse que, en el marco de la normativa de contrataciones con el Estado, una vez se perfecciona en contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el contrato, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos para una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N 344-2018-EF y modificatoria, establece que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. (...)";

Que, conforme a las Normas Generales de Tesorería N° 05, 06 Y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y de acuerdo a las necesidades existentes, al amparo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, con vigencia permanente en sus artículos 35, 36" y 37 que son de aplicación y cumplimiento por las tesorerías de las entidades



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 9296-2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

que manejan recursos del Estado, a fin de atender gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente cuando lo requiera la Unidad Ejecutora, que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque.

Que, el literal f) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos Inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, el literal a) numeral 10.4 del artículo 10°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna el fondo; el/los responsables de su administración total o en parte, de ser el caso; el monto total del fondo; el monto máximo para cada adquisición; y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el Inciso j) del artículo 6° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, faculta a la Dirección Nacional de Tesoro Público, actual Dirección de Endeudamiento y Tesoro Público a dictar las normas y los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados en su adquisición, Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del encargo a personal de la Institución;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su emisión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 402-2023-DIRESA-OGESS-AM/D de fecha 08 de febrero de 2023; esta Unidad Ejecutora mediante Artículo Primero RESUELVE; Asignar los Fondos Fijos de Caja Chica año 2023, para los Establecimientos de Salud de las Unidades de Gestión Territorial de Salud Moyobamba y Rioja de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo y de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Que, mediante Informe N° 003-2022-M.R.S.LL/ADM-DMP de fecha 31 de octubre de 2023, el Administrador de la Micro Red de Lluylucucha, solicita al Jefa de la Micro Red Lluylucucha, rebaja y evaluación de modificación presupuestal para pago de personal bajo la modalidad de locación de servicios de la Micro Red de Salud Lluylucucha. *Con el fin de asegurar la continuidad y accesibilidad a los servicios de salud en el primer y segundo nivel de atención y ampliar la cobertura de atención integral de salud de los asegurados y no asegurados que acuden a la Micro Red de Salud Lluylucucha, para ser atendidos, lo que contribuirá a disminuir la brecha oferta – demanda.*

PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 9996-2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

CLASIFICADOR	DETALLE	REBAJAR	CREDITO
2.3.199.199	OTROS BIENES	8,000.00	
2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	4,000.00	
2.3.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		12,000.00
TOTAL		12,000.00	12,000.00

Que, mediante Informe N°2086-2023-M.R.S.LL/D de fecha 31 de octubre de 2023, la jefa de la Micro Red Lluyllucucha, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, rebaja y evaluación de la modificación presupuestal del Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la meta 0222 asignados para el Centro de Salud de Lluyllucucha;

Que mediante nota informativa N° 595-2023-AE-UGA-OGESS-AM de fecha 07 de noviembre de 2023, la Responsable de Economía, solicita al Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, que mediante acto resolutorio efectúen las siguientes modificatorias a la Resolución Directoral N° 402-2023-DIRESA-AM/D con el cual se asignan los fondos fijos de caja chica año 2023, para los establecimientos de salud de la Unidades de Gestión Territorial de Salud Moyobamba y Rioja de la OGGES Alto Mayo y de la Dirección Regional de Salud de San Martín:

1. REBAJA PRESUPUESTAL PARA LA MICRO RED LLUYLLUCUCHA:

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO A REBAJAR
222	2.3.199.199	OTROS BIENES	8,000.00
	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	4,000.00
TOTAL			12,000.00

2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OGGES ALTO MAYO:

DE:

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO A AMPLIAR
223	2.3.199.199	OTROS BIENES	7,000.00
	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00
TOTAL			10,000.00

A:

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO A AMPLIAR
222	2.3.199.199	OTROS BIENES	7,000.00
	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00
TOTAL			10,000.00

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OGGES ALTO MAYO:

DE:

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO A REBAJAR
223	2.3.199.199	OTROS BIENES	1,130.00
	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	370.00
222	2.3.199.199	OTROS BIENES	25,900.00
	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	9,100.00
TOTAL			36,500.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 9296-2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

A:

META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO A AMPLIAR
219	2.3.21.299	OTROS BIENES	36,500.00
TOTAL			36,500.00

Que, mediante Nota Informativa N°205-2023-UGA-OGESS-AM de fecha 08 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, solicita al Director de la OGESS ALTO MAYO, modificación de la Resolución Directoral N°402-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, respecto a la asignación de fondos de caja chica año 2023;

Que, mediante el Memorando N° 5572-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la emisión del acto resolutorio para la modificación de la Resolución Directoral N°402-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, respecto a la asignación de fondos de caja chica año 2023;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – MODIFICAR EN PARTE, el Artículo 1 de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°402-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, la misma que asigno los Fondos Fijos de Caja Chica año 2023, para los Establecimientos de Salud de las Unidades de Gestión Territorial de Salud Moyobamba y Rioja de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo y de la Dirección Regional de Salud San Martín. Por las consideraciones expuestas; quedando de la siguiente manera:

❖ UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL MOYOBAMBA

N°	ESTABLECIMIENTO	RESPONSABLE	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO POR META	MONTO MENSUAL	MESES	MONTO ANUAL
01	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO	PRESILA HUAMAN RODRIGUEZ (TITULAR) CESAR CUEVA DOMINGUEZ (SUPLENTE)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	7,000.00	10,000.00	11	77,000.00
			222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	3,000.00		11	33,000.00
02	OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO (SISMED)	SERGIO ANTONIO SEPULVEDA VELA (TITULAR) KARINA CORDOVA CUMAPA (SUPLENTE)	231	2.3.199.199	OTROS BIENES	1,500.00	2,000.00	10	15,000.00
			231	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	500.00		10	5,000.00
03	HOSPITAL III-I - MOYOBAMBA	DALILA GONZALES TORRES (TITULAR) JUDY YADIRA LUCERO CABANILLAS (SUPLENTE)	220	2.3.199.199	OTROS BIENES	9,000.00	11,000.00	10	90,000.00
			220	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	2,000.00		10	20,000.00
04	M.R. LLUYLLUCUCHA	JANNET SONIA SAAVEDRA MALLMA (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	4,000.00	6,000.00	10	40,000.00
			222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	2,000.00		10	20,000.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2296-2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

		RUIZ TAFUR (SUPLENTE)							
05	M.R. SORITOR	GEIDIS AIDED QUISPE MONDRAGON (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	1,000.00	1,500.00	10	10,000.00
		LUZ FANNY RUIZ PEREZ (SUPLENTE)	222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	500.00		10	5,000.00
06	M.R. YANTALO	ROSA EMERITA DIAZ MUNDACA (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	150.00	200.00	3	450.00
		DIANA VILLACIS BARDALES (SUPLENTE)	222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	50.00		3	150.00
07	M.R. ROQUE	LIDIA CAHUAZA UTIA (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	300.00	400.00	10	3,000.00
		EMER SABOYA LINAREZ (SUPLENTE)	222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	100.00		10	1,000.00
08	M.R. JEPELACIO	CHRISTIAN JOSUE GARCIA AZCARATE (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	500.00	700.00	10	5,000.00
		ERMANDINA GARCIA PEREZ (SUPLENTE)	222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	200.00		10	2,000.00
09	M.R. PUEBLO LIBRE	ELVIRA JHUVEL HUAMAN JULCA (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	80.00	100.00	9	720.00
		LUZ MERY GUEVARA INGA (SUPLENTE)	222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	20.00		9	180.00
10	M.R. CALZADA	BETTY ALVARADO RODRIGUEZ (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	200.00	300.00	10	2,000.00
		MARIBEL VASQUEZ CUMAPA (SUPLENTE)	222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	100.00		10	1,000.00
11	M.R. JERILLO	DIEGO ARMANDO RUIZ GARCIA (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	200.00	400.00	10	2,000.00
		NOE LEVI DIAZ SAGASTEGUI (SUPLENTE)	222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	200.00		10	2,000.00
12	CENTRO MENTAL COMUNITARIO	JHENIFER TUESTA ANGULO (TITULAR)	222	2.3.199.199	OTROS BIENES	200.00	300.00	10	2,000.00
		PERCY YOEL REYES LOPEZ (SUPLENTE)	222	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	100.00		10	1,000.00
						32,900.00	32,900.00		337,500.00



❖ UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL RIOJA

N°	ESTABLECIMIENTO	RESPONSABLE	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO POR META	MONTO MENSUAL	MESES	MONTO ANUAL
01	UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL RIOJA (SEDE ADMINISTRATIVA)	LILIA SUAREZ VENTURA (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	2,500.00	3,000.00	7	17,500.00
		PAOLO ROBERTO FERNANDEZ QUIROZ (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	500.00		7	3,500.00
02	UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL RIOJA (CIMER)	VILMA CASTILLO SILVA (TITULAR)	246	2.3.199.199	OTROS BIENES	500.00	850.00	10	5,000.00
		ADAN ROMERO VARGAS (SUPLENTE)	246	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS			10	



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 9996 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

03	HOSPITAL III - RIOJA	VICTORIA MARRUFO LABAJOS (TITULAR)	228	2.3.199.199	OTROS BIENES	7,000.00	9,000.00	8	56,000.00
		GUSTAVO CAMPOS VELA (SUPLENTE)	228	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	2,000.00		8	16,000.00
04	M.R. NUEVA RIOJA	LUIS ESCUDERO TANCHIVA (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	1,800.00	2,500.00	8	14,400.00
		RICARDO REATEGUI REVILLA (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	700.00		8	5,600.00
05	C.S. YORONGOS	NANCY HUAMAN RAMOS (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	140.00	200.00	10	1,400.00
		MARLENY RAMOS HUAMAN (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	60.00		10	600.00
06	M.R. SEGUNDA JERUSALEN	MERCIA CASTAÑEDA ALTAMIRANO (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	800.00	1,300.00	8	6,400.00
		MARIA FLOR ESPINOZA MENDOZA (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	500.00		8	4,000.00
07	M.R. YURACYACU	JORGE RODRIGUEZ PUERTA (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	140.00	200.00	10	1,400.00
		ROMINA CAMPOS VELA (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	60.00		10	600.00
08	M.R. NUEVA CAJAMARCA	NERY LUCIA CHUJUTALLI ESPINOZA (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	2,200.00	3,000.00	8	17,600.00
		JUANA ELITA YALTA ZUAMETA (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	800.00		8	6,400.00
09	M.R. SAN FERNANDO	ARACELY ROSALI HERNANDEZ CHAVEZ (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	140.00	200.00	5	700.00
		JAQUELINE ROSITA SANCHEZ SANTAMARIA (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	60.00		5	300.00
10	M.R. SAN JUAN DE RIO SORITOR	MAYLEY MONDRAGON VASQUEZ (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	200.00	300.00	8	1,600.00
		MAGALY CASTILLO GONZALES (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	100.00		8	800.00
11	M.R. NARANJOS	CLEVER RITUAY MORI (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	600.00	900.00	10	6,000.00
		MARIA ELIZABETH CORTEZ PEÑA (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	300.00		10	3,000.00
12	M.R. BAJO NARANJILLO	JOSE RITUAY MORI (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	400.00	600.00	7	2,800.00
		JESSY MARIBEL LOPEZ VILLALOBOS (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	200.00		7	1,400.00
13	C.S. NARANJILLO	AMADO COTRINA PERALES (TITULAR)	223	2.3.199.199	OTROS BIENES	140.00	200.00	10	1,400.00
		ELVIS JHOVER SEJEKAM WAJAI (SUPLENTE)	223	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	60.00		10	600.00
						22,250.00	22,250.00		176,500.00





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2996 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 23 NOV. 2023

Artículo Tercero. – DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, el acto resolutivo a las áreas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR